



experientia hecha ante diem 5. del mes de Mayo  
 yon & certifica q. defecto & abin, lex y em  
 plimentar la orden q. se recibiere q. el go  
 nes D. Juan de Argual cruz y main. Decidido  
 genpetro de cano y Reg. de la D. Jurisdiccion  
 & cradha. villa, D. Petricio main gon  
 zalez D. Josed Eudalar Garcia q. lo Do  
 annaley, D. Sevastian May. Salas y Do  
 mingo Lopez cerroca y D. Juan Garcia y  
 vazquez de noner del comun letrato y auon  
 de la D. J.

Levia la N. orden de diez del corriente q. se  
 fha. cauce al mismo diez el N. Gefe Sup.  
 politico intendo de esta Provincia D. Ma  
 mel de la claxo eng. se manifiesta q. el N.  
 el N. D. Juan. Septimo havia tenido bien  
 jurar la constitucion politica de la na  
 narquia publicada en cada un de los  
 mil ochocientos doce a fin de q. se puer  
 esta villa del mar y ante cumplido y el  
 And. entrado a cordano a unca  
 dea se guard y sumpla quant  
 Ciudad de retos y onder se guard y q.  
 am virtud se proceda imedia  
 cacion y juram. de D. D. Constitucion  
 renir se general a Campa